Bogotá, 05 de marzo del 2026

Señores
ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
ATN: DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde
La Ciudad

Ref.: CONTRATATO DE OBRA No. FDLUSA-CTO-418-2025 CON OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS, FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LOS SALONES COMUNALES Y JARDINES INFANTILES DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN.

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 1

Cordial saludo,

En calidad de contratista del Contrato de Obra de la referencia y con fundamento en el seguimiento detallado del avance físico y financiero de las actividades, nos permitimos presentar formalmente la solicitud de una prórroga del plazo de ejecución contractual por un término adicional de treinta (30) días calendario, contadas a partir del vencimiento del plazo actualmente previsto, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Antecedentes

- Que el día 4 de noviembre de 2025, la alcaldía Local de Usaquén y la Constructora Ecodiseño S.A.S suscribimos el contrato de obra No. CONTRATO DE OBRA No. FDLUSA-CTO-418-2025 CON OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS, FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LOS SALONES COMUNALES Y JARDINES INFANTILES DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN.

- Que el día 11 de noviembre de 2025 la alcaldía local de Usaquén y la CONSTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S suscribimos el acta de inicio del contrato.

- Que, atendiendo a la dinámica de las actividades de revisión, balance y ejecución de las obras, con el fin de culminar a satisfacción el objeto del contrato, se hace necesario ampliar el término de ejecución del mismo.

2. Justificación

2.1. justificación jurídica

Desde una perspectiva jurídica y funcional, la solicitud de ampliación de plazo no constituye una alteración arbitraria del contrato, sino una medida razonable y necesaria para garantizar su ejecución plena, oportuna y conforme a los fines públicos comprometidos. Así lo ha reconocido el Consejo de Estado en su Concepto 2278 de 2016, al referirse al principio de conservación del contrato estatal, señalando que: *"La justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que, no obstante que se pueden observar imperfecciones en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, se impone el deber de hacer 'lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla' y acordar 'los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las situaciones que lleguen a presentarse'*."

Bajo este marco, y teniendo en cuenta que los contratos estatales están al servicio de los fines esenciales del Estado, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 como el desarrollo jurisprudencial en materia contractual, facultan a la entidad contratante para acordar con el contratista las modificaciones necesarias que permitan cumplir el objeto contractual, bajo el entendido de que el plazo es un elemento del contrato ajustable, siempre que no se afecten condiciones sustanciales del proceso de selección, ni se incurra en prácticas que desvirtúen el principio de transparencia.

Por lo anterior, y en cumplimiento del deber recíproco de colaboración entre las partes, conforme al artículo 5 de la Ley 80 de 1993, solicitamos de manera formal la suscripción del documento contractual correspondiente que permita extender el plazo de ejecución del contrato por de treinta (30) días calendario**,** y así garantizar la culminación integral del objeto contratado bajo condiciones de legalidad, eficacia y buena administración.

2.2. Justificación técnica

Las condiciones climáticas, particularmente las lluvias constantes en la zona de ejecución, han ocasionado atrasos significativos en el desarrollo de las actividades programadas, afectando directamente la continuidad de los trabajos.

De acuerdo a lo anterior, la prórroga solicitada resulta indispensable para absorber los tiempos adicionales generados por las lluvias y por la ejecución de la cubierta con el alcance técnico ya aprobado. (anexo 1)

2.3. Justificación operativa

La Constructora Ecodiseño S.A.S, actualmente se encuentra ejecutando las actividades que resultaron afectadas por las lluvias, lo que generó retrasos en la programación inicial.En este sentido, la prórroga solicitada resulta indispensable para la correcta ejecución tanto de las actividades previamente afectadas.

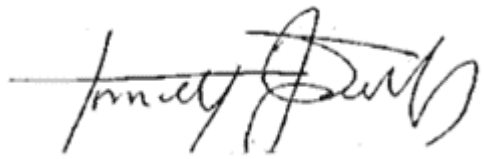
3. Conclusión

En virtud de los argumentos expuestos en las justificaciones jurídicas, técnica, operativa y financiera, es imperativo prorrogar el contrato treinta (30) días calendario. La prórroga permitirá garantizar la ejecución de las actividades contractuales bajo condiciones óptimas, respetando las especificaciones técnicas exigidas y asegurando la correcta culminación de la obra.

Anexos:

1. Informe de imprevistos.

Cordialmente,



Arq. Jorge Freddy González Vargas
Rep. Legal Constructora Ecodiseño S.A.S
Contratista